

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1069. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA APLICACIÓN REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS EN MATERIA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO, PARA ATRASOS ENERO A OCTUBRE 2022 DEL 1,5%.

ANUNCIO

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el 25 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO.- APLICACIÓN REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS EN MATERIA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO, PARA ATRASOS ENERO A OCTUBRE 2022 DEL 1,5%.-

La Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el pasado 22 de noviembre de 2022, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea para **APLICAR CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO, UN INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 1,5 POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto Informe del Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Públicas cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En virtud de las competencias que esta Secretaría Técnica tiene atribuidas por el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 27 de Enero de 2017 (BOME extraordinario nº.2 de 30 de Enero d 2017) la que suscribe viene a emitir el presente INFORME:

El Título III, de La Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, (BOE» núm. 312, de 29 de diciembre de 2021) “De los gastos de personal” establece en el Capítulo I “De los gastos del personal al servicio del sector público”, Artículo 19. “*Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*”, en el punto

Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, en el punto Cuatro.1. establece la posibilidad de acometer el mismo incremento respecto al personal laboral al señalar que “La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. expone en su punto Ocho. Que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo *atendiendo al principio de legalidad y a la naturaleza básica del precepto al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.*

Al mismo tiempo, el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, establece en el CAPÍTULO VIII “ Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas